



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No.039/98.-

, á 17 de marzo de 1998.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal ha definido entre sus prioridades, el Recapamiento Asfáltico del primer anillo, "Av. San Aurelio" y "Av. Tres Pasos al Frente".

Que, en mérito a lo anterior, el Ejecutivo Municipal, convocó a la Licitación Pública No.852/97 a la misma que se presentaron las empresas: "ALFA" Ltda., "VELKO", "CRUCEÑA" Ltda., "APOLO" e "IASA", siendo esta última la que obtuvo el mayor puntaje de calificación, por lo que el Ejecutivo Municipal le adjudicó la obra, mediante Resolución Administrativa No.-996/97 de 4 de noviembre de 1997, habiéndose suscrito el contrato No.223/97 en fecha 18 de diciembre de 1997.

Que, el Ejecutivo Municipal ha remitido el contrato No.223/97, para su aprobación por el Órgano Deliberante.

POR TANTO:

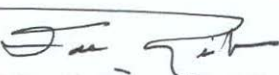
El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, La Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas en vigencia y en sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 1998, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

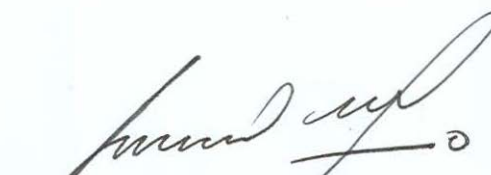
Artículo Primero.- Apruébase en grado de revisión la Resolución Administrativa No. 996/97 de 4 de noviembre de 1997, así como el Contrato No. 223/97 de 18 de diciembre de 1997, para el recapamiento del primer anillo, "Av. San Aurelio" y "Av. Tres Pasos Al Frente" firmado entre la H. Alcaldía Municipal y la Empresa IASA, por un monto de Dólares Americanos UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 94/100 (\$us. 1.398.754,94), para cubrir 182.250 m2. con el valor de 7,67 \$us. el m2.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal efectuará previamente la inscripción del contrato, en la Secretaría Nacional de Hacienda, para obtener la calificación de la Secretaría de inversión Pública que apruebe el endeudamiento, requisito indispensable, para la ejecución de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE